

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 022

PERIODO LEGISLATIVO 198 2

EXTRACTO: BLOQUE M.P.F. - PROYECTO DE LEY Y

POVEVA SEROLOGICA DEL VIRUS HIV (VIRUS DE INMUNO/
DEFICIENCIA HUMANA)

Leído en la sesión de: 4-5-89

COMISION Nº 3

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Nota nº 033/89
Letra MPF.

USHUAIA, 3 DE Mayo de 1989.-

SEÑOR PRESIDENTE.

Acompaño a la presente Proyecto de Ley que tiende a la obligatoriedad de la detección de virus de SIDA en la sangre a utilizar para transfusiones u otros usos médicos.

Esta disposición tiene como objeto el preservar a aquellos pacientes, que por sus necesidades de salud requieran transfusiones de sangre, de los males de esta enfermedad que no tiene cura y que lleva inexorablemente a la muerte.

Existen en la actualidad métodos de detección que se pueden utilizar con éxito, lo que permitiría dar seguridades amplias y cumplir con el rol que marca la responsabilidad ética que tiene el Estado en este sentido.-

Juan Manuel ROMANO
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

PROYECTO DE LEY.

ARTICULO 1º.- Toda transfusión de sangre y/o uso de ésta, realizada en el ámbito del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, deberá efectuarse con la previa prueba serológica del virus HIV (Virus de inmunodeficiencia humana).-

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo Territorial reglamentará y proveerá los medios para el mejor cumplimiento de las acciones derivadas de la presente.

Juan Manuel ROMANO
Legislador